



EL VALLE

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 06/07/2009.

En El Valle, siendo las diez horas del día seis de julio de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión ordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. María Purificación Reyes Garrido, D^a. Silvia Durán Úbeda, D. Nicolás Salazar Montoza y D. Francisco Javier Sáez Sánchez no habiendo asistido sin excusa D^a Yolanda Muñoz Palomino, D^a Antonia Pilar Jiménez López, D. Adolfo Jesús Callejas Maroto y D^a M^a del Carmen Molino Garrido y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 11.05.2009.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

D. Francisco Javier Sáez Sánchez da cuenta sucinta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: número 83 a 193 de 2009, cuya copia consta en el expediente de la sesión.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA POR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL EL VALLE

D. Francisco Sáez Sánchez da cuenta del expediente tramitado para la resolución de contrato de gestión indirecta de la explotación del Camping Municipal iniciado por Resolución de la Alcaldía de 13 de abril de 2009:

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28,09,2006 se adjudicó, a Sierra Nevada Naturaleza Viva SLU, la gestión indirecta de la explotación del Camping Municipal, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 11 de enero de 2007.

Dicho contrato regula todos los aspectos de concesión: objeto, duración, régimen jurídico, ejecución, deberes del contratista, canon y resolución del contrato.

Entre los deberes asumidos por el del contratista/concesionario podemos destacar y según la Cláusula 6^a.5^o (...) *antes del comienzo de la prestación del servicio deberá realizar, tramitar y obtener cuantas obras, proyectos, servicios, autorizaciones e inscripciones requiera la actividad de Camping de II Categoría, exigidas por la Ley 12/99, de 15 de diciembre, de Turismo; Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de los Campamentos de Turismo, Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, Ley 7/94, de Protección Ambiental, y, demás normativa autonómica, estatal y local de aplicación.*

El propio concesionario al realizar su oferta, en el documento denominado Proyecto con directrices y líneas básicas de prestación del servicio, dice que *"Nuestro compromiso que adquirimos expresamente es que en junio de 2007 se gestiones como Camping de 2^a Categoría con los permisos y autorizaciones que ello conlleva"*.

Las obras a realizar se concretaron en la oferta presentada por el adjudicatario, quedando así reflejado en la Cláusula 1^a.2^o Objeto del contrato: *"Las obras precisas de acondicionamiento de las instalaciones para el desarrollo de la actividad, son las definidas en la memoria técnica y presupuesto, aportada por el adjudicatario"*.

Por escrito nº 878 de 18.07.2007, notificado el 21.07.2007, se advierte al concesionario de la necesidad de cumplimiento de los términos del contrato para la puesta en funcionamiento como Camping de 2ª Categoría, no constando al Ayuntamiento que dichos trámites se hayan realizado.

Mediante escrito nº 187 de 15.02.2008, notificado con fecha 25.03.2008, se informa de que al objeto de valorar las inversiones realizadas para la compensación de canon anual, se ha realizado visita por el técnico, el día 13 de febrero de 2008, a las 10 Horas, encontrándose las instalaciones del Camping cerradas, y se ruega ponerse en contacto a la mayor brevedad, para concretar una fecha para la visita. Ninguno de dichos escritos ha tenido respuesta.

Con fecha 15.05.2008 D. Francisco J. Martínez Rodríguez, en representación de Sierra Nevada Naturaleza Viva SLU presenta escrito, en el que solicita, se tenga por resuelta la concesión administrativa, se conceda un plazo de un mes para la liquidación y se le indemnicen daños y perjuicios.

Igualmente consta:

Resolución de fecha 26 de julio de 2008, requiriendo al concesionario para acceso a las instalaciones por el Ayuntamiento y los intentos de notificación practicados.

Resolución de 22 de septiembre de 2008, decretando la ejecución material de la anterior resolución, entrada en las instalaciones del Camping Municipal de El Valle y solicitando al Juzgado autorización judicial para ello.

Auto 105/09 de 5 de marzo de 2009, de la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, por el que se acuerda "Autorizar la entrada en el Camping Municipal de El Valle (GR) a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las facultades conferidas a la administración titular de los bienes objeto de la concesión

Resolución de 16 de marzo de 2009 por la que se fija el día de entrada en las instalaciones para el 30 de marzo de 2009, junto con los intentos de notificación al interesado.

Informe Técnico de 30 de marzo de 2009, de Revisión de las actuaciones de reforma y adaptación a Camping de 2ª Categoría en El valle, según el cual en el apartado de Conclusión, se indica: *"En general puedo informar que no se han ejecutado las obras y actuaciones de reforma, adaptación y terminación del Camping que la empresa de gestión de ocio Sierra Nevada Naturaleza Viva SLU se comprometió a realizar.*

Al día de la fecha la Empresa concesionaria no ha realizado la mayor parte de las mejoras y terminaciones a nivel de detalle para la puesta en funcionamiento del camping recogidas en documento de fecha 22 de junio de 2006"

Considerando lo previsto por los artículos 111, 160, 161 en relación con el 59 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se ha formulado oposición a la resolución por el contratista; así como el contrato formalizado el 11 de enero de 2007, el contratista concesionario ha incumplido el contrato. El incumplimiento se produce en:

- Falta de ejecución, abandono unilateral de la prestación del servicio (art. 160 y 161 a R.D.L 2/2000 y cláusula 4ª 1º del contrato).
- Impedir al Ayuntamiento el ejercicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio (art. 155.3 del R.D.L, 2/2000 y cláusula 4ª 1º del contrato); habiendo sido necesario recabar el auxilio judicial para la entrada en las instalaciones.
- No mantener en buen estado las instalaciones cedidas, puesto que como se hace constar en el informe técnico obrante en el expediente "El estado del camping es pésimo, denotando una falta de mantenimiento de al menos un año. Presenta un estado de abandono y deterioro de las instalaciones y



EL VALLE

- edificaciones que resalta a simple vista, encontrándonos con restos y basuras al aire libre” (art.160-161 R.D.L 2/02000 y cláusula 6ª, 1º del contrato).
- Incumplimiento de las obligaciones fijadas en el art. 11.2 del Decreto 164/2003, de Ordenación de los campamentos de turismo, cláusula 6ª.1º.No prestación del servicio de Camping de 2ª categoría, puesto que hasta la fecha no consta la realización de tramite alguno ante este Ayuntamiento, o ante la administración competente, para la inscripción definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía. Por el contrario consta acta de inspección de Turismo de 26.03.2008, que constata tales extremos, la prestación clandestina de un servicio turístico, lo que constituye una infracción grave según el art. 60, 1 de la Ley 12/99. (cláusula 6ª 5º y 6º del contrato).
 - Falta de pago de contratos de suministro de aguas y vertido y, de los recibos trimestrales de agua, basura y alcantarillado/ depuración, (cláusula 6ª 7º del contrato).
 - Falta de pago del canon anual, que asciende a 9.100€ anuales, además tampoco ha realizado actuación alguna tendente a compensar el canon con el importe de las inversiones efectivamente realizadas por el contratista (cláusula 7ª del contrato) según la memoria técnica y presupuesto aportada por el adjudicatario (cláusula 1ª.2º del contrato). Por el contrario, a pesar de los requerimientos efectuados, el primero de ellos el 15 de febrero de 2008, ni se ha solicitado dicha compensación, ni se ha permitido la visita del técnico municipal para su valoración. Habiendo sido autorizada finalmente la entrada en las instalaciones por Auto 105/09, del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 3 de Granada.

En virtud de lo previsto por los artículos 111 y 167 del R.D.L 2/2002, son causa de resolución del contrato, el incumplimiento del contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales y aquellas que se establezcan expresamente en el contrato, Cláusula 8ª del contrato.

En virtud de lo previsto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, en relación con los artículos 59, 111, 112, 113 y 164 a 169 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero: La resolución del contrato de la concesión para la gestión indirecta de la explotación del Camping Municipal de El Valle, suscrito con Sierra Nevada Naturaleza Viva S.L.U., y con ello la extinción del derecho de ocupación.

Segundo: Como la resolución se fundamenta en el incumplimiento del contratista/concesionario de las obligaciones contractuales esenciales, art. 111 g), del RDL 2/2000, así como de las reflejadas en las cláusulas del contrato, no le será devuelta la garantía, y será incautada para hacer frente a las responsabilidades derivadas del contrato, canon anual, contratos de suministro...

Igualmente el contratista debe indemnizar al Ayuntamiento de El Valle, los daños y perjuicios causados.

Tercero.- El contratista debe abonar al Ayuntamiento el canon correspondiente a la primera y segunda anualidad del contrato (años 2007 y 2008) por importe de 9.100,00 € cada año, lo que hace un total de 18.200,000 €.

Igualmente deberá abonar el importe de los contratos de suministro de agua y vertido, y los recibos trimestrales por dichos conceptos hasta la fecha de resolución.

Por último deberá abonar el importe de los gastos ocasionados por la sustitución de cerraduras, ocasionadas por la entrada en las instalaciones con autorización judicial, que ascienden a 470,96 €.



EL VALLE

III.- Que el /la Secretario/a General del Ayuntamiento (o de la Entidad Local Autónoma) ha emitido certificado de fecha en el que hace constar que se dan alguna de las circunstancias establecidas en los párrafos a) y b) del artículo 24.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contactos del Sector Público, en el que se relacionan los medios técnicos, materiales y personales de que dispone para la ejecución de esta obra.

IV.- Que el Ayuntamiento (o la entidad local autónoma) aporta la acreditación e su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de la ley 30/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- El Ayuntamiento (o la entidad local autónoma) financia inicialmente la totalidad de la obra que asciende a la cantidad de e, con cargo a su presupuesto corriente, nunca de ejercicios futuros, lo que justifica mediante el oportuno certificado de existencia de crédito y/o documento contable RC nº. suscrito por la intervención del Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En caso de acompañar exclusivamente certificado de existencia de crédito este deberá indicar los créditos presupuestarios del presupuesto corriente que han de soportar el gasto por el importe de la obra a financiar íntegra y exclusivamente por el Ayuntamiento (o la entidad Local autónoma).

Si se acompaña el certificado y el documento RC, el importe de aquel habrá de hacer referencia al importe no cubierto por el citado documento contable.

Segunda.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) elaborará el proyecto de obra y lo remitirá a la Oficina de supervisión de Proyectos de la Diputación que emitirá el correspondiente informe en el plazo de quince días.

Posteriormente el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) procederá a la aprobación del proyecto de obra.

Tercera.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) cumplirá la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y especialmente el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para lo cual remitirá a la Diputación un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud una vez aprobado.

Cuarta.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) procederá a la ejecución de la obra por los servicios de su Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que el importe de la parte de obra a cargo de estos no sobrepase el 50% del importe total del proyecto.

Quinta.- La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, a cuyo efecto el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) remitirá, en su caso, copia compulsada del expediente de contratación tramitado para la selección del empresario colaborador, en el plazo de un mes desde la formalización del contacto, sin perjuicio de que la Diputación pueda solicitar, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, la justificación de cualquier trámite.

Sexta.- Serán a costa del Ayuntamiento (o de la Entidad Local Autónoma), los gastos en que incurra la Diputación con motivo del cartel informativo de la obra, cuya colaboración será realizada por la empresa que la Diputación

determine , a cuyo efecto se deducirá el coste del mismo del importe que la Diputación determine ,a cuyo efecto se deducida el coste del mismo del importe que la diputación libre al Ayuntamiento(o la entidad Local Autónoma) en el abono de la primera certificación.

Séptima.- La Diputación librarla al Ayuntamiento(o la Entidad Local Autónoma) la cantidad correspondiente al presupuesto de la obra una vez deducida la aportación municipal y , en su caso , la baja de licitación , conforme se vayan aprobando los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales que concluyan cada anualidad y siempre que se justifique la correspondiente inversión mediante las certificaciones de obra ejecutada y , en su caso , mediante las facturas emitidas por el empresario colaborador . Para lo cual el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) pondrá a disposición de la Diputación tanto los contratos como facturas , nominas y cuantos justificantes se hayan producido en la ejecución de las obras, incluyendo los correspondientes a su pago.

Si en el momento de aprobarse la anualidad correspondiente del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales , la obra se encuentra en ejecución , la Diputación abonará al Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) las cantidades correspondientes conforme se vayan emitiendo las certificaciones y , en su caso , las facturas emitidas por el empresario colaborador.

Octava.- El control técnico y administrativo de las obras será ejercido por la Diputación, así como la dirección de obra.

Octava (alternativa).- El control técnico y administrativo de las obras será ejercido por la Diputación , con independencia de que la dirección de obra es asumida por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) atendiendo a la petición formula por Acuerdo de Pleno (o de la Junta Vecinal) y aceptada por la diputación , con independencia de que la dirección de obra es asumida por el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) atendiendo a la petición formula por Acuerdo de Pleno (o de la Junta Vecinal) y aceptada por la Diputación

Novena.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) convocara a la Diputación al preceptivo acto de recepción de la obra con veinte días de antelación a la fecha fijada.

Décima.- El Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) será directamente responsable de la perdida de cualquier subvención como consecuencia de la no ejecución de las obras con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo.

Undécima.- Las partes firmantes aceptan para la Corporación que cada uno representa los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio administrativo.

Duodécima.- En todo lo no previsto el este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que, en cada momento , sea aplicable al efecto .

Decimotercera.- El presente convenio entrara en vigor una vez firmado el mismo por ambas partes, y según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, quedara extinguido si no se han ejecutado las actuaciones programadas en un plazo de 2 años desde la firma del mismo , sin perjuicio de las posibles prorrogas que en su caso fuesen concedidas.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio sin que el Ayuntamiento (o la Entidad Local Autónoma) haya iniciado la ejecución de la obra , se entenderá resuelto el convenio.



EL VALLE

Conformes las partes con lo expuesto y acordado, lo manifiestan con la firma del presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación de Granada

El/La Alcalde/sa

La corporación por unanimidad de las cinco miembros presentes de los nueve que le constituyen, acuerda:

1- Aprobar el Protocolo General que servirá de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia para adelantar la ejecución de obras correspondientes al plan cuatrienal de cooperación a las obras y servicios municipales 2008-2011 y para delegar su ejecución por administración.

2- Remitir copia del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2010-2012 DE REEQUILIBRIO

D. Francisco Javier Sáez Sánchez expone, que en cumplimiento de lo previsto por el art. 16 del RD 1463/2007, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; fue elaborado informe por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, siendo su conclusión que no se cumple el objetivo de la estabilidad presupuestaria con la elaboración del Presupuesto Ejercicio 2009.

A consecuencia de lo cual, se ha elaborado un plan económico-financiero de reequilibrio a tres años, con el contenido fijado por el art. 20 del citado Real Decreto:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2010-2012 DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y al no cumplir el Presupuesto para el ejercicio 2009 con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de El Valle está obligado a presentar al Pleno de la Corporación un Plan Económico Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La elaboración del plan económico financiero se realiza como consecuencia de la presupuestación (modificaciones presupuestarias o liquidación del presupuesto) de una necesidad de financiación para el ejercicio 2009 que, como más que asciende a 810.000,00 Euros, y que tiene como finalidad la realización de una operación de crédito para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un nuevo Colegio Público en la localidad.

CONTENIDOS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece en su artículo 20 los contenidos mínimos de dicho plan financiero, los cuales se desarrollan en posteriores epígrafes:

I. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES

II. INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

III. ESTADOS CONSOLIDADOS DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO 2009 Y EVOLUCIÓN PREVISTA

IV. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES INTERANUALES EN LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

V. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE APORTADA POR LA ENTIDAD LOCAL.

I. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES

De acuerdo con el artículo 20.a del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, el Plan económico-financiero ha de contener una relación de entidades dependientes que haga mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial en la misma, directa o indirecta, y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A continuación se adjunta la relación de entidades dependientes del Ayuntamiento de El Valle 1 de enero de 2009: no existen.

II. INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 20.b del Reglamento recoge que el plan económico financiero contendrá el informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por la intervención municipal, el cual se adjunta en el presente expediente.

III. ESTADOS CONSOLIDADOS DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO 2009 Y EVOLUCIÓN PREVISTA

Tal y como recoge el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su artículo 20, el Plan Económico Financiero contendrá información de ingresos y gastos a nivel de capítulo del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Por otra parte dicha información ha de presentarse consolidada, junto con el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas, que no son otras que las entidades mencionadas en la relación de entidades dependientes enumeradas en este mismo plan.

A continuación se presenta un primer cuadro del presupuesto de ingresos y gastos consolidado del Ayuntamiento de El Valle sus entidades dependientes financiadas mayoritariamente con ingresos de no mercado. Este cuadro incluye también, tal y como exige el reglamento, la evolución prevista de los ingresos y los gastos durante el período de vigencia del plan económico financiero, es decir hasta 2012. La evolución prevista de dichos ingresos y gastos se basa en la Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos recogida en el punto IV.

AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES NO FINANCIADAS MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS DE MERCADO PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULO	2009	2010	2011	2012
1. Gastos de Personal	343.250,00	350.115,00	357.117,30	364.259,64
2. Gastos Corrientes	323.000,00	332.690,00	342.670,70	352.950,82
3. Gastos Financieros	8.500,00	32.106,22	30.204,71	28.744,41
4. Transferencias Corrientes	28.000,00	28.560,00	29.131,20	29.713,82
6. Inversiones Reales	2.807.621,27	2.000.000,00	1.900.000,00	1.800.000,00
7. Transferencias de Capital	26.500,00	26.500,00	27.500,00	30.000,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	24.000,00	54.658,08	55.477,62	48.306,42
Total Presupuesto de Gastos	3.560.871,27	2.824.629,30	2.742.101,53	2.653.975



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULO	2009	2010	2011	2012
1. Impuestos Directos	224.500,00	276.909,00	306.451,16	336.106,31
2. Impuestos Indirectos	50.000,00	50.000,00	51.000,00	52.020,00
3. Tasas y otros ingresos	245.060,00	249.961,20	254.960,42	260.059,62
4. Transferencias Corrientes	464.698,21	492.580,10	522.134,90	564.062,99
5. Ingresos Patrimoniales	72.803,00	73.895,04	75.003,46	76.128,51
6. Enajenación de Inversiones Reales	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
7. Transferencias de Capital	1.687.807,05	1.665.283,96	1.518.807,05	1.334.597,68
9. Pasivos Financieros	810.003,01	10.000,00	7.744,54	25.000,00
Total Presupuesto de Gastos	3.560.871,27	2.824.629,30	2.742.101,53	2.653.975,11

	2009	2010	2011	2012
Ingresos no financieros (1 a 7)	2.750.868,26	2.814.629,30	2.734.356,99	2.628.975,11
Gastos no financieros (1 a 7)	3.536.871,27	2.769.971,22	2.686.623,91	2.605.668,69
Capacidad de financiación	- 786.003,01	44.658,08	47.733,08	23.306,42

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PRESUPUESTOS DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIADAS MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS COMERCIALES. EJERCICIO 2009.

PRESUPUESTOS PARA 2009	TOTAL	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS
ADMON. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO	3.560.871,27	343.250	323.000	8.500	28.000	2.807.621,27	26.500	0	24.000
PATRONATO DE _____									
ORGANISMO AUTÓNOMO DE _____									
TOTAL P. GASTOS AYTO., OO.AA. Y SOC.									
APORTACIONES A OO.AA. Y SOC. Y OPERACIONES INTRAMUNICIPALES									
AL PATRONATO DE _____									
AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE _____									
SUMA APORTACIONES Y OPERACIONES INTRAMUNICIPALES									
PTO. GASTOS CONSOLIDADO DEL AYTO., OO.AA. Y EE.MM. NO FINANCIADAS MAYORITARIAMENTE CON INGR. COMERCIALES									

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PRESUPUESTOS DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIADAS MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS COMERCIALES. EJERCICIO 2009.

Presupuestos para 2009	TOTAL	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación inversiones reales	Transferencias de capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros
Admón. Gral. del Ayuntamiento	3.560.871,27	224.500	50.000	245.060	464.698,21	72.803	6.000	1.687.807,05	0	810.0003,01
Patronato de _____										
Organismo Autónomo de _____										
Total P. Gastos Ayto., OO.AA. y SOC.										
Aportaciones a OO.AA. y SOC. y operaciones intramunicipales										
Al Patronato de _____										
Al Organismo Autónomo de _____										
Suma aportaciones y operaciones intramunicipales										
Pto. Gastos consolidado del Ayto., OO.AA. y EE.MM. no financiadas mayoritariamente con ingr. Comerciales										

IV. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES INTERANUALES EN LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

Gastos:

- *De personal: En 2009 se estima un crecimiento para los años sucesivos: 2010, 2011 y 2012, del 2%.*
- *Gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes: En 2009 los gastos en bienes corrientes y servicios se han mantenido. Esperamos una mayor contención de la inflación en el futuro y, por consiguiente, un incremento menor en las revisiones de los contratos de servicios y de las transferencias. Por lo tanto estimamos un crecimiento aproximado del 3% en 2010, 2011 y 2012.*
- *Carga financiera: Los gastos financieros se calculan considerando estables los tipos de interés actuales y de acuerdo con el escenario de deuda previsto. El tipo considerado ha sido el 3,5% para la nueva operación. Las amortizaciones son las que se derivan de los empréstitos contraídos a 31 de diciembre de 2008 y la anualidad correspondiente al que se contraiga en 2009.*
- *Inversiones reales y transferencias de capital: 2009 y 2010 serán años de fuerte inversión, asociada a la ejecución de las actuaciones previstas adquisición de terrenos para Colegio, dotarlo de infraestructuras necesarias (urbanización). En 2011 y 2012 el ritmo irá progresivamente disminuyendo a medida que se vayan completando las obras.*
- *Activos financieros: No hay.*

Ingresos:

- *Impuestos directos: Se ha estimado individualmente la evolución de los distintos impuestos.*
 - *IBI rústica, las previsiones son que se mantenga el importe del padrón a lo largo de los próximos años, sin perjuicio de la actualización anual de los valores catastrales de los bienes inmuebles, según las Leyes de Presupuestos (para el 2009 es del 2%).*
 - *IBI urbana, puesto que a consecuencia del procedimiento de valoración colectiva realizado en el municipio, aplicable desde 2008, el incremento se fracciona a lo largo de 10 años; el coeficiente reductor tiene un valor de 0,8 en 2009, segundo año de vigencia y disminuirá progresivamente en 0,1 durante los ocho años siguientes hasta su total desaparición. Por tanto, la recaudación experimentará un incremento considerable cada año, respecto al anterior, hasta 2017.*
 - *Impuesto sobre Vehículos: no son previsibles cambios significativos.*



EL VALLE

- *Impuestos sobre incremento del valor de los terrenos: atendiendo a la situación actual no se espera aumento de la recaudación.*
- *Impuestos indirectos:*
 - *Impuesto construcciones: a consecuencia de la paralización del sector inmobiliario, a pesar de que en el municipio no ha habido un excesivo desarrollo, se mantendrá la misma recaudación prevista.*
 - *Tasas: Se mantendrá un incremento paulatino pero poco significativo en las tasas por agua, basura, cementerio, documentos. Se prevé mayor recaudación por la tasa de depuración. Totalizando un incremento anual del 2%.*
 - *Transferencias corrientes: Se estima un incremento moderado.*
 - *Ingresos patrimoniales: Los actualmente percibidos por el arrendamiento de fincas rústicas experimentarán un incremento anual del I.P.C. Incremento del 1,5%.*
 - *Enajenación de inversiones reales: Son poco significativos en el presupuesto.*
 - *Transferencias de capital: Esperamos que al menos se mantenga el nivel de concesión por parte del Estado, Comunidad Autónoma y Diputación. De ello depende en gran medida la posibilidad de llevar a cabo las inversiones que se puedan prever en el futuro. No obstante disminuirá, una vez desaparezcan las medidas excepcionales para 2009 ante la crisis económica.*
 - *Pasivos financieros: En 2009 está prevista la operación necesaria e indispensable para la construcción de un nuevo Colegio Público. En ejercicios futuros disminuirá notablemente, manteniendo una previsión mínima. Los préstamos vigentes han sido todos también para inversión adquisición de terrenos para estación depuradora de aguas residuales, adquisición de terrenos para vivero, y adquisición de vehículos en virtud de convenio con la Junta de Andalucía. Si en un futuro próximo fuera necesario acudir al crédito, estaría justificado por algún otro gasto imprescindible de inversión.*

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero de reequilibrio 2010-2012 del Ayuntamiento de El Valle.

Segundo.- Comunicar al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera el plan aprobado.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 445/2009, RECURRENTES D^a ADELA CONTRERA RUÍZ Y D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLES.

D. Francisco Sáez Sánchez da cuenta del oficio recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Granada, en relación con el procedimiento Abreviado 445/2009, negociado P, NIG 1808745O20090001684, por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo por D^a. Adela Contreras Ruiz y D. Francisco Contreras Ruiz siendo el acto recurrido "Acto de 22. de enero de 2009 por la que se aprueban las liquidaciones de contribuciones especiales".

Por Resolución de 8 de junio de 2009, por urgencia, se solicitó asistencia jurídica y se otorgó representación y defensa, a la Excm. Diputación Provincial.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Oponerse a la acción ejercitada contra el Ayuntamiento y solicitar asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36. 1b) de la Ley 7/85, 30.6 b) del R.D.L. 781/86 y 11 c) de la Ley 11 /87.

2.- Otorgar la representación y defensa en juicio al letrado correspondiente que preste sus servicios en el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

D. Francisco Javier Sáez Sánchez da cuenta de la solicitud de subvención para la construcción de pabellón polideportivo cubierto ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2008, que modifica la de 9 de noviembre de 2006, así como del Informe Propuesta de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por el que el Ayuntamiento obtiene la condición de beneficiario provisional.

Siendo necesario, para obtener la condición de beneficiario definitivo, la aprobación de la distribución de anualidades y del borrador de convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO.
CONVOCATORIA 2009.

En

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y, De otra parte, D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde-Presidente de la Entidad Local/Organismo Autónomo Ayuntamiento de El Valle, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tiene atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 119/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA Nº 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA nº 134 de 9 de julio) y por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA Nº 243 de 12 de diciembre) y por la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA Nº 4 De 8 de enero de 2009), en desarrollo de los



EL VALLE

artículos 6,g) Y 50,4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- De acuerdo con el artículo 28,1 de la citada orden, para la plena eficacia de la Resolución de concesión será preciso la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando la cuantía total de inversión de la actuación subvencionada supere la cifra de 120,000,00 €

6º.- El artículo 9,5 de la referida Orden establece que el plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

7º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte, mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Valle, para la ejecución de las/s actuación/es previstas en el Anexo I de este Convenio por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

a) Financiar la cantidad de 349.672,63 €, que supone un 50% de la inversión total de las actuaciones objeto de Convenio, que ascienden a 699.345,27 €, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

b) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las previsiones de espacios deportivos necesarios planificados por el Ayuntamiento de El Valle.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar inscritos en el registro de bienes que corresponda, sin servidumbres, urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.

b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada por la Consejería de Turismo, Comercio y deporte. Estos proyectos serán objeto de homologación por la citada Consejería que garantizará su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones. El carácter favorable de este informe de homologación será requisito necesario para el inicio de las actuaciones objeto de Convenio.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobada así como las revisiones de precios, deberá ser autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, con carácter previo a su realización y a propuesta por la Comisión de Seguimiento.

c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas que sobre contratación pública establece la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que deberá comunicarse a esta Consejería de forma fehaciente y por cualquier medio válido en derecho en el plazo de diez días desde que se lleve a cabo la misma, correspondiendo al Ayuntamiento de El Valle, el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el art. 125 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente para las que han sido ejecutadas.

e) Financiar la cantidad de 349.672,64 €, que representa un 50% del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 699.345,27 €, así como el incremento que

se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a la Entidad Local.

f) Soportar, en general los tributos, cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

g) Coordinarse con la consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

h) Deberá entregar en su caso, el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.

i) Cumplir, en su caso, el Anexo II "Prescripciones específicas".

Cuarta.- Pago y justificación de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I "Actuaciones y distribuciones de anualidades", de este Convenio.

b) Pagos anticipados: De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según sus disponibilidades presupuestarias, podrá anticipar pagos sin justificación previa, hasta el 75% de la subvención concedida.

El plazo máximo de justificación de estos pagos será de tres años desde su materialización.

c) Efectuados pagos anticipados sin justificación previa, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los sucesivos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta que se efectuarán de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

d) No obstante, el último pago correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la documentación final de obras correspondientes al 100% de la obra ejecutada, y que a continuación se relacionan en el apartado e).

e) Los pagos se justificarán mediante la presentación de la documentación mínima siguiente;

1.- Pagos parciales:

- Certificado del asiento contable del ingreso del importe de la subvención
- Certificado de adjudicación
- Copia compulsada del contrato
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el Art. 20,11 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.
- Certificaciones de obra acompañadas de facturas compulsadas.
- Aprobación de certificaciones por el órgano competente.
- Facturas de Certificaciones.

2.- Pago final:

- Facturas originales del total de la inversión justificada, para su estampillado por la Delegación Provincial de la consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación de plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.



EL VALLE

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la consejería de Turismo, Comercio y Deporte se vería minorada por dicha baja que se detraería del último pago y, en su caso, de los inmediatos anteriores.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y previa entrega de la documentación justificativa necesaria en cada caso, podrá autorizar siempre dentro del importe de inversión total del convenio, el empleo del importe de la baja en la realización de mejoras de las actuaciones objeto del mismo. A tal efecto, dicho supuesto se resolverá:

- 1. Mediante comunicación a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas siempre que el empleo de la baja sea inferior al 10% del importe de inversión total del convenio.*
- 2. Mediante Resolución favorable de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, a propuesta de la comisión de Seguimiento, en los casos de aplicación del empleo de la baja de hasta el 20% del importe de inversión total del convenio.*
- 3. Mediante Adenda, a propuesta de la comisión de Seguimiento, en casos de aplicación del empleo de las bajas superiores al 20% del importe de inversión total del convenio.*

Esta subvención quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en el Título VIII "De las ayudas y subvenciones públicas" de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y demás normativa de general aplicación en la materia.

Quinta.- *En cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Orden reguladora de concesión de subvenciones en materia de Deporte, mediante Resolución de la dirección general de tecnología e Infraestructuras Deportivas, a propuesta de la comisión de Seguimiento y previa motivación de los hechos, se podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de Convenio, reajustar los créditos de cualquiera de las partes conveniadas o modificar los importes del Convenio, dentro de los límites permitidos por la legislación vigente.*

No obstante y sin necesidad de reunir a la comisión de Seguimiento, la citada Dirección General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local o la falta de la misma, indique la posibilidad de incumplimiento de los plazos parciales, y por tanto, de la ejecución de las actuaciones conforme a la planificación prevista.

Dicho reajuste supondrá en su caso la ampliación del plazo de terminación establecido en el convenio hasta el límite temporal que ello implique.

Sexta.- *Una vez terminadas las actuaciones objeto del convenio, se efectuará la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas. Cuando el resultado del acta de recepción de la obra sea de conformidad, el representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, comercio y Deporte, emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención que motivará el pago final.*

En el plazo de un año desde la firma del acta de recepción, el Ayuntamiento de El Valle, incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Séptima.- *El Ayuntamiento de El Valle:*

a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, uso, sin autorización expresa de la consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma

de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo. La previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía, la utilización gratuita y con carácter preferente de las instalaciones deportivas para actividades de interés general, durante un plazo de treinta años. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tramitará las peticiones de dichos órganos.

c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.

e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Octava.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 37,4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley general de Subvenciones.

Novena.-

1º.- Se crea una comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la consejería de turismo, comercio y Deporte, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas, Asimismo, la citada comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes del Ayuntamiento de El Valle designados por el mismo.

2º.- La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3º.- La comisión de Seguimiento tendrá las funciones encomendadas a la misma en el clausulado de este Convenio.

Décima.- Procederá la formulación de Adenda al presente convenio de colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento y de acuerdo con la resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:



EL VALLE

1.- Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones convenidas.

2.- cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del Convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%. En el resto de los casos procederá Resolución de la dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas

3.- Además de los supuestos previstos en el clausulado de este convenio, cualquier otra causa que pudiera suscitarse en su desarrollo, previa valoración, y dentro de los límites legales establecidos.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Duodécima.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Decimotercera.- La resolución del convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Decimocuarta.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 4,1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte pro la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

El/La Titular de la Entidad Local

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Juan Antonio Palomino Molina

La Corporación por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Resolución y Borrador de Convenio de colaboración para la construcción de Pabellón Polideportivo cubierto en El Valle.

Segundo.- Aceptar la subvención en los términos previstos en la Propuesta de resolución/Borrador de Convenio de colaboración para la construcción de Pabellón Polideportivo cubierto en El Valle.

Tercero.- Establecer la siguiente distribución de anualidades de la aportación que corresponde a la Entidad Local, y aprobar el gasto de anualidades futuras para hacer frente a las obligaciones asumidas en virtud de la Propuesta de Resolución/Borrador de Convenio de colaboración:

ANUALIDAD 2009: 227.000,00 € ANUALIDAD 2010: 122.672,64 €

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN ONEROSA POR CONCURSO DE BIENES INMUEBLES.

D. Francisco Javier Sáez Sánchez expone que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11.05.2009 fue aprobado el Expediente de Contratación y Pliego de Condiciones para la adquisición onerosa por concurso de bienes inmuebles con destino a la construcción de un Colegio Público, así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y forma concurso.

Igualmente da cuenta del anuncio publicado y de ausencia de licitadores (B.O.P. nº 108 de 09.06.2009)

En vista de lo cual se considera conveniente y necesario proceder a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas, en lo relativo al punto 4. Tipo de Licitación, aumentando el tipo, dentro del margen previsto en el correspondiente Informe Técnico elaborado al efecto; fijándolo en 87,97 Euros/m², gastos e IVA incluido.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Modificar el punto 4. Tipo de Licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adquisición onerosa por concurso de bienes inmuebles, que quedará con la siguiente redacción:

“Los que deseen tomar parte en el concurso por procedimiento abierto ofrecerán la adquisición de sus inmuebles a un precio no superior a 87,97 Euros/m², gastos e IVA incluidos, en su caso”

Quedando el resto del articulado del Pliego subsistente y sin modificación alguna.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y concurso, de acuerdo con lo previsto pro el artículo 21.3 del Reglamento de Bienes.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 850.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.62 del Presupuesto de la entidad para 2009, realizándose, para cubrir el exceso, una transferencia de crédito.

NOVENO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ESPECIAL 2009.

D. Francisco Sáez Sánchez da cuenta de las de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE, para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro.

Examinadas las obras a realizar, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Aprobar las memorias redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

Las memorias que quedan afectadas por el programa de Fomento de Empleo Agrario, Asignación Especial 2009, son las siguientes: “Entubado de la Acequia de los Arcos”

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros), para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean



EL VALLE

necesarias a los efectos de realización de dichas obras, para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00) EUROS, con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

4.- Comprometerse a aportar, en virtud de lo exigido por el artículo 4 de la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1.998, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (54.196,00 €), realizando la correspondiente consignación presupuestaria en la partida 5.61.

DECIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.

D. Francisco Sáez Sánchez expone que en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiéndose seguido el procedimiento previsto en el art. 212 se somete al Pleno de la corporación la Cuenta General del ejercicio 2008 junto con los documentos que la integran, para su aprobación por la Corporación.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los nueve que la constituyen, acuerda aprobar la Cuenta General del ejercicio 2008.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PARA EL CAMPING MUNICIPAL, BAÑOS DE MELEGÍS, VIVERO MUNICIPAL, EDARU, ERMITA Y ALMACÉN CERRO EL CALVARIO.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la normativa aplicable a esta materia, en particular de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento. Así como de las competencias de las Entidades Locales en la materia, entre las que se encuentra la de integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales.

Los Planes de Autoprotección elaborados por el Ayuntamiento, respecto a las actividades o instalaciones de su titularidad y con el objeto de establecer las medidas y actuaciones contra los incendios forestales, son las que se indican: Camping El Valle, Baños de Melegís, Vivero Municipal, EDARU, Ermita y Almacén en Cerro del Calvario.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Aprobar los Planes de Autoprotección de: Camping El Valle, Baños de Melegís, Vivero Municipal, EDARU, Ermita y Almacén en Cerro del Calvario; así como su inclusión en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

DUODÉCIMO.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA PROMOVER LA INSTAURACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE EN EUROPA.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la moción aprobada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP en su reunión del pasado 28 de abril, en apoyo a la instauración del Día del Deporte en Europa, iniciativa impulsada desde la Diputación Provincial de Barcelona y la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), por considerar el deporte como una herramienta de integración, educación y participación, una actividad transmisora de importantes valores, colectivos y un factor de cohesión social y de creación de hábitos saludables.

La Corporación, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

- Dar apoyo a la iniciativa para promover la instauración del Día del Deporte

en Europa

- Dar apoyo a la iniciativa de la FEMP para trasladar este acuerdo al parlamento Europeo.

DÉCIMOTERCERO.- INFORME DE GESTIÓN

N U E V A S T E C N O L O G Í A S :

- + Se abre el Centro Guadalinfo de lunes a viernes de 10 a 13 y de 17 a 20 horas.
- + Acceso gratuito a Internet en las tres bibliotecas.
- + Enero: Curso de iniciación a las nuevas tecnologías.
- + Jueves y viernes: curso mecanográfico para mayores.
- + Charlas sobre redes sociales.
- + Visita del alcalde al delegado de Ciencia e Innovación para potenciar la telefonía móvil y la TDT.
- + Visita del alcalde a las instalaciones de energía solar en Jaén.

M E D I O A M B I E N T E :

- + Limpieza mensual de las calles.
- + Limpieza de los cementerios y jardines.
- + Visita del alcalde al delegado de medio ambiente para tratar sobre los ríos y el pozo de la Sierra.
- + 10 de febrero: el director de depuradoras de la Diputación de Granada explica el funcionamiento de la EDARU de El Valle a las mujeres de este municipio.

E D U C A C I Ó N Y F O R M A C I Ó N :

- + Biblioteca de Melegís: se abre martes, miércoles y viernes de 5 a 8 de la tarde.
- + Biblioteca de Restábal: Se abre de 10 a 13 y de 17 a 20 horas de lunes a viernes.
- + Biblioteca de Saleres: se abre los lunes y jueves de 5 a 8 de la tarde.
- + Lotes de incremento de libros en las tres bibliotecas.
- + Compra de libros para las bibliotecas a requerimiento de los usuarios.
- + Se recibe donación de 27 cajas de libros de obras públicas.
- + Solicitud de subvención para dotación bibliográfica.
- + Centro de Educación de Adultos: cursos para el Título de ESO, taller de teatro y manualidades.

A P O Y O A E M P R E N D E D O R E S :

- + Seguimiento de licencias de actividad, calificación ambiental y proyectos de actuación.

-
- + Atención a diversos promotores del Municipio.

Autoempleo, ofertas de empleo, subvenciones turísticas, asesoramiento ...

A G R I C U L T U R A :

- + Desatrancado del paso del Torrente por la Cuesta de la Era en Melegís.



EL VALLE

- + Visita del alcalde al Director General de Infraestructuras Agrarias para iniciar nuevos regadíos y carriles.
- + Terminación del hormigonado del Camino de El Baño.
- + Entubado de la acequia nueva.
- + Obras en la cuesta del Torrente: instalaciones de agua.
- + Repaso general de todos los carriles después de las lluvias.

U R B A N I S M O :

- + Concesión de 5 licencias de obra menor y una de obra mayor.
- + Concesión de 10 licencias de primera ocupación.
- + 26 informes sobre situación de obra.
- + Aprobación inicial de la reforma de la UE 3-4 de Melegís.
- + Visita del alcalde a la delegada de Vivienda para la rehabilitación preferente.
- + Finalización de las obras del Puente de Restábal.
- + Obras en el Puente de Melegís: muro.
- + Visita del alcalde al Director General de Infraestructuras deportivas para realizar la pista polideportiva cubierta de Melegís.
- + Reunión con la Curia sobre la iglesia de Melegís y el cementerio de Restábal.
- + Nuevas instalaciones, saneamiento y pavimentación de la Calle Larga Calle Rosal.
- + Nuevas instalaciones, saneamiento y pavimentación de la Calle Real y Calle Estación.
- + Adjudicación y comienzo de las obras en Calle Granada y Calle Estación.
- + Seguimiento y tramitación de Unidades de Ejecución:
- + Aprobación inicial de la Reparcelación del Huerto 32 de Saleres.

CULTURA Y DEPORTES :

- + Apertura del Gimnasio de Melegís lunes y miércoles por las tardes.
- + Juegos escolares: 2 sesiones de entrenamiento semanal.
- + Gimnasia de mantenimiento.
- + Esquí familiar para 20 personas del 27 al 29 de marzo.
- + Escuelas deportivas de El Valle: baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala, tenis de mesa, petanca.
- + Recogida y escaneo de fotos antiguas de El Valle.
- + Radio comarcal: noticias locales, entrevistas, programas y música dedicada.
- + Colaboración para publicar una guía del Valle de Lecrín, por Mancomunidad.
- + 9 de enero: Jornada de minibalonmano en El Pinar.
- + 23 de enero: minibalonmano en Lecrín y 6 de febrero en Dúrcal.
- + 20 de febrero: voley en Dúrcal.
- + 13 de marzo voley en Nigüelas y 27 de marzo en Dúrcal.
- + 28 de febrero: VII Carrera Popular Campestre de la Naranja.

S E R V I C I O S M U N I C I P A L E S :

- + Mantenimiento de la EDARU.

- + Extracción periódica de los fangos de la EDARU.
- + Control de cloros. Regulación del caudal de agua del Chorrillo.
- + Arreglo del equipo de sonido.
- + Reunión del alcalde con el presidente de Diputación sobre las carreteras y el plan de obras y servicios.
- + Oficinas desplazadas: lunes y jueves en Melegís. La agente sociocultural atiende Saleres.
- + El Centro de la Mujer atiende en el Ayuntamiento de El Valle los martes.
- + Nuevas instalaciones de fontanería y electricidad en el Consultorio antiguo de Saleres.
- + Reparación de 9 averías de agua.
- + Reparación de farolas.
- + Instalación de 8 acometidas de agua nuevas y 7 reparadas y 16 contadores nuevos y 6 reparados.
- + Recogida de enseres una vez al mes en los tres pueblos.
- * 5 de febrero: reunión participativa para propuestas para presupuestos 2008 en Restábal.
- * 6 de febrero: reunión para propuestas para presupuestos 2008 en Melegís.
- * 7 de febrero: reunión para propuestas para presupuestos 2008 en Saleres.

J U V E N T U D

- + Proyecto Jóvenes en Acción, para intercambio con Villeneuve de la Riviere.
- + Reuniones de la agente sociocultural con las asociaciones de jóvenes.
- + Promoción del voluntariado para el día de Andalucía y la Feria del Cítrico.
- + Varios jóvenes participan en un Curso de Dinamización Juvenil en el Ayuntamiento de Salobreña.

M U J E R

- + 10 de febrero: Encuentro de Mujeres Voluntarias: senderismo y mesa redonda.
- + Taichí para la asociación de mujeres en el gimnasio de Melegís.
- + 24 de marzo: Cine forum en la Casa de la Cultura de Melegís.

M A Y O R E S

- + Planificación de los viajes de Imsero a Barcelona y a Portugal.
- + Apoyo a la Asociación de Mayores: solicitud de subvenciones y viaje a Torremolinos.

T U R I S M O :

- + Distribución de trípticos con el programa de actividades de invierno.
- + 5 de enero: cabalgata de los Reyes Magos.
- + 28 de febrero: comida popular y celebración del día de Andalucía en Saleres.
- + Nombreamiento de amiga de El Valle a D^a Encarna Ximenez de Cisneros.
- + Obras de embellecimiento de la Plaza de la Iglesia de Saleres.
- + Terminación de las obras del Mirador de las Elvirillas.
- + Marzo: programación y preparación de la VII Feria del Cítrico. Pegada de carteles.



EL VALLE

- + 26 de marzo: inauguración de la Exposición Al Raso 2008 en la sala del Canal 21 en Granada.
- + 30 de marzo: Presentación de la Feria del Cítrico en la prensa.

S A L U D Y S E R V I C I O S S O C I A L E S :

- * PROGRAMA DE INFORMACION VALORACIÓN y ORIENTACION:
 - . Información, trámite y gestión de Tarjeta Andalucía Junta 65. Información sobre la renovación automática de la tarjeta a los que le cumple en Agosto, Septiembre y Octubre.
 - . Información sobre ayudas para la adaptación funcional del hogar (por la Delegación de la Consejería de Obras públicas con la Tarjeta 65).
 - . Información, trámite y gestiones diversas sobre la concesión del Programa de Vacaciones para Mayores y del Programa de Termalismo Social del IMSERSO.
 - . Información y documentación para tramitar Certificado de Minusvalía.
 - . Información y documentación para solicitud de Ingreso en Residencia pública caso en Restabal, Saleres y Melegis.
 - . Información sobre requisitos del Programa de Apoyo a Familias Cuidadoras.
 - . Gestiones realizadas al Centro de "Valoración y Orientación: Certificado de minusvalía.
 - . Información Tramitación de Tarjeta de la Seguridad Social
 - . Información y gestión sobre cuantía de pensiones de la Seguridad social, derecho a complemento a mínimos y pensiones de viudedad y orfandad.
 - . Elaboración de escritos para sustituir por defecto o por extravío la tarjeta AJ.65.
 - . Otras atenciones puntuales sobre informaciones agrícolas, cuotas de telefónica, etc.
- * PROGRAMAS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA:
 - . Información sobre los Programas, requisitos, documentación, funcionamiento..
 - . Visitas a domicilio: casos atendidos, seguimiento y supervisión de horario y tareas. Reuniones semanales con la Auxiliar que presta el servicio, seguimiento de todos los casos, organización del servicio, horario, tareas, entrega de registros mensuales y de incidencias.
- * PROGRAMA DE INFANCIA:
 - . Actuaciones relacionadas con menores en posible situación de desprotección.

DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, a las 10:45 horas, de lo que yo como Secretaria certifico.